

TEMUCO, **01 SEP 2025**

VISTOS:

1.- El Decreto Alcaldicio N° **5367** de fecha 16 de diciembre de 2024, que aprueba el "Programa Presupuestario Municipal" de la Comuna de Temuco y su desagregación para el año 2025.

2.- El Decreto Alcaldicio N° **82 de fecha 13 de enero 2025**, que aprueba el **Programa Ayudas Sociales a Personas** en beneficio de la Comunidad para el año 2025.

3.- El Reglamento N° **002**, del 20 de mayo de 2020, para "Asignación y entrega de las prestaciones, evaluadas por el Departamento Social y Departamento Comunitario y Vecinal".

4.- El Decreto N° **760** del 11 de junio del 2020, que modifica el Reglamento N° 002 del 20 de mayo de 2020, para "Asignación y entrega de las prestaciones, evaluadas por el Departamento Social y Departamento Comunitario y Vecinal".

5.- El Decreto N° **1557** del 13 de diciembre del 2021, que modifica el Reglamento N° 002 del 20 de mayo de 2020 y el Decreto N°760 del 11 de junio del 2020, para "Asignación y entrega de las prestaciones, evaluadas por el Departamento Social y Departamento Comunitario y Vecinal".

6.- El Informe Social N°**433** del 07 de Agosto de 2025 y registro de ingreso a plataforma vigente, según nómina adjunta que expone la situación de necesidad sobre la ayuda social solicitada.

7.- El Decreto Alcaldicio N°**1404** de fecha 04 de abril de 2025, que delega a contar de esta fecha, la facultad de firmar "POR ORDEN DEL ALCALDE" al Administrador Municipal.

8.-Lo contenido en la **Ley N° 20.285** de acceso a la información pública en sus artículos 20 y 21 del número 2.

9.- Lo establecido en la **Ley N° 19.628** por la Protección de la Vida Privada.

10.- Las facultades contenidas en la **Ley N° 18.695**, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1.- El Dictamen N°55.950 de fecha 07 de septiembre de 2012, de la Contraloría General de la República, el cual señala, en lo que interesa, que "necesidad manifiesta", se entiende como la carencia relativa e inmediata de los medios para subsistir, esto es, un estado transitorio en que, si bien el individuo dispone de los medios para subsistir, estos resultan escasos frente a un imprevisto.

2.- Además, el mismo Dictamen en comento, señala que la necesidad manifiesta se sustenta en la medida que se acredite que los medios de que disponen los beneficiarios sean insuficientes para superar el imprevisto que ha generado ese estado, el que, por su naturaleza, es esencialmente transitorio.

3.- El Art. N°4 letra c) de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, establece que, las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrá desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la asistencia social y jurídica.

4.- El Art. N°9 del Reglamento N°002 de fecha 20 de mayo de 2020, el que establece, en lo que interesa, lo siguiente: "Se contará con un registro denominado "Ficha Social" y/o "Sistema Informático", en el cual se incluirán todas las atenciones realizadas, consignando tanto los datos necesarios para la atención, como los requeridos por el municipio para el registro y control de los beneficios materiales e intangibles proporcionados. Dichos expedientes se administrarán manual y computacionalmente por el Sistema Informático vigente o en otra forma que haga fe de su contenido. La responsabilidad del sistema de los expedientes estará en los profesionales Asistentes Social que lleven el caso".

5.- El Art. N°10 del Reglamento N°002 de fecha 20 de mayo de 2020, el que establece que, la información contenida en las Fichas Sociales y/o expedientes digitales es de carácter reservada, y solamente podrán tener acceso a ella los profesionales Asistentes Sociales y funcionarios autorizados por la encargada del Departamento de Asistencia Social y/o Departamento Comunitario y Vecinal de la Dirección de Desarrollo Comunitario y los Entes Fiscalizadores, tanto internos como externos, tales como la Dirección de Control Interno y la Contraloría General de la República.

6.- Por lo anteriormente señalado, es que se hace imperioso poder resguardar la información de cada usuario beneficiario de ayuda social por necesidad manifiesta, por lo cual, el presente acto administrativo será respaldado por el Informe Social / Acta de Entrega emanado desde el Sistema Informático vigente denominado "Governa", sin perjuicio que toda la información, documentos de respaldo, Informe social, acreditación económica, entre otros, se encuentra ingresada a esta plataforma de manera previa, para posterior revisión de funcionarios autorizados, como también de Entes Fiscalizadores, tal como se señala en el numeral anterior.

7.- Que, casos sociales en nómina adjunta corresponden a solicitudes de ayuda social del sector urbano por demanda espontánea, que obedecen a situaciones de emergencia social. Debido a necesidad manifiesta se decreta, con la finalidad de dar una rápida respuesta agilizando los procesos de entrega

DECRETO:

1.- Declárese en estado de necesidad manifiesta a los grupos familiares de las personas que más adelante se indican.

PAQUETE DE PAÑALES NIÑO XXG					
N°	Código	Nombre Completo	RUT	Dirección	CANT
1	2757869	PAOLA MARICEL TAPIA VILLAGRÁN	17.263.277-7		2
2	2757786	MICHAEL PAOLA RODRÍGUEZ REBOLLEDO	15.655.838-9		2
3	2757621	KATTERINE YANIRA VEGA MORALES	20.105.377-3		2
4	2755366	PAOLA ANDREA LEAL MUÑOZ	13.479.910-2		2
5	2755245	DANIELA ANDREA REYES LUCKEHEIDE	19.763.644-0		2
6	2752738	ARACELY ALEJANDRA MELLA SÁEZ	18.484.799-K		2
7	2751645	MARTA ANA VÁSQUEZ MARTÍNEZ	7.121.538-5		2
8	2751579	JULIETA FLORENCIA MORALES ATTON	27.251.960-9		2
9	2750801	FERNANDA IGNACIA HUINCANA ALEGRIA	21.882.092-1		2
10	2749429	CLAUDIA PAMELA MUÑOZ CASTILLO	13.812.902-0		4
11	2749298	GERALDINE CONSTANZA JARA ARANCIBIA	19.234.732-7		2
12	2749257	ARLETTE ARACELIS JOFRÉ SAN MARTÍN	18.439.630-0		2
13	2747521	PATRICIA BELEN SANCHEZ VEGA	19.725.659-1		2
14	2747288	YANARETH ANDREA VEJAR FUENTES	21.134.658-2		2
15	2747011	LUZ KATERIN ANDREA VALDIVIA ARAYA	20.654.051-6		2
16	2746560	MARÍA CECILIA NAVARRETE TAPIA	9.020.615-K		2
17	2746592	MARÍA BELÉN BURGOS BURGOS	19.198.210-K		2
18	2746516	MARGARET LISET COLOMA URRUTIA	15.651.255-9		2
19	2745862	MARÍA VERÓNICA CID LAGOS	13.731.612-9		2
20	2742586	MARGARITA CASTRO ALARCÓN	13.114.424-5		3
21	2741554	PÍA THIARE LIZAMA BUSTOS	19.032.663-2		2
22	2740525	ANGELA BELÉN CONTRERAS FLORES	19.305.667-9		2
23	2738836	DAVID REINALDO CONTRERAS NAVARRETE	18.676.836-1		2
24	2738157	NICOL ROXANA BUSTOS BARRIGA	19.306.011-0		2
25	2737778	ANA MARIA CUBILLAN GONZALEZ	26.676.986-5		2
26	2737215	CLAUDIA ANDREA TORRES PARRA	14.032.571-6		4
27	2736171	MARÍA ANGÉLICA ROMERO MANRÍQUEZ	12.194.815-K		2
28	2735188	NATALY GISELLE GUIRALDES VARGAS	16.884.192-2		2
29	2733479	ROCÍO ALEJANDRA LAGOS CARTES	15.989.246-8		2
30	2733424	ANA DEL CARMEN BERMEDO GUTIÉRREZ	15.259.701-0		2
				TOTAL	65

2.- Regularícese la entrega de Ayuda Social Paliativa, a los Jefes (as) de hogar anteriormente señalados, consistente en la entrega **de 65 Paquetes de pañales de niño 28 un. TALLA XXG**, en beneficio de **30 familias** de escasos recursos, quienes pertenecen a grupos vulnerables de la comuna, con cargo a stock bodega, correspondiente al mes de **Julio 2025**.

3.- La Dirección de Desarrollo Comunitario, a través del Programa Ayudas Sociales Paliativas, procederá a materializar lo dispuesto en el punto N°1 del presente Decreto y levantará Actas de Entrega correspondientes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE. -



Por Orden del Sr. Alcalde"
RICARDO TORO HERNÁNDEZ
ADMINISTRADOR MUNICIPAL



JUAN CRANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MTM/JBE/MCZ/JCL/MTBA/YCP/mdc

DISTRIBUCIÓN:

- Oficina de Partes
- Programa Ayudas Sociales a Personas

